



Ciudad de Buenos Aires, 21 de Octubre de 2022.-

La Asociación Argentina de Fiscales expresa la convicción de que la introducción reciente de un artículo en el Proyecto de Presupuesto 2023 vinculado a la tributación del impuesto a las Ganancias por parte de las y los integrantes de los poderes judiciales de toda la República Argentina, esconde ante la opinión pública una auténtica presión sobre los Fiscales y Jueces.

Entendemos que no se trata de un hecho aislado, sino que por el contrario se suma a una larga lista de acciones tendientes a doblegar, dominar y controlar la voluntad de magistrados fiscales y jueces, pero también de provocar un vaciamiento de la justicia y de impulsar un modelo de justicia militante y partidario.

Estas acciones tienden a debilitar la confianza de la sociedad en su sistema de justicia, a sus órganos y a sus Magistrados y no es casual que el ataque se incrementa a medida que avanza la corrupción estructural y las investigaciones de los delitos de funcionario público.

Esa es la precisa razón por la cual los poderes políticos no deben tener ningún poder de injerencia sobre el Poder Judicial y los Ministerios Públicos Fiscales. Contrariamente, hoy deciden las designaciones y sanciones. Deciden cuantos recursos se destinan a la Justicia. Se reservan bajo sus órbitas todos los medios de investigación existentes.

Venimos denunciando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que cada vez que un fiscal investiga hechos de corrupción, la respuesta es siempre la misma, un ataque a la honorabilidad del fiscal que se reproduce incansablemente por los medios de comunicación; la formulación de denuncias infundadas en su contra procurando sanciones o su destitución a la vez que se procuran modificar los regímenes de designación y sanción; el dictado de leyes jubilatorias e impositivas regresivas de la garantía de independencia y un sinnúmero de acciones que constituyen un mensaje claro para los operadores de justicia.

También es necesario informar que el articulado que se pretende introducir -como bien afirma el Colegio de Magistrados, Integrantes de los Ministerios Públicos y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires "... se encuentra legislada a través de la ley 27.346, de diciembre de 2016, que estableció un régimen gradual del pago del referido impuesto por parte de los magistrados de los poderes judiciales de todo nuestro país, razón por la cual, la proposición que se quiere instalar en cuanto a que los miembros de los poderes judiciales de todo nuestro país no tributan el impuesto a las ganancias, es falaz.



Por otra parte, cabe mencionar que esta modificación no hace más que originar un desfinanciamiento de las provincias argentinas y disponer la remisión de fondos provinciales hacia el ámbito federal, provocando como natural consecuencia que ese desfinanciamiento deba ser cubierto por erogaciones extras de las justicias provinciales, de manera tal que éstas financiarán gastos del Estado Nacional, en una inconstitucional e insostenible transferencia de fondos. Cabe recordar que el impuesto antedicho vulnera de manera directa la garantía funcional de origen constitucional, relativa a la intangibilidad de las remuneraciones de las y los magistrados, implementada no como un privilegio para ellos, sino como una protección de la necesaria independencia de las y los integrantes del Poder Judicial con relación a los poderes políticos del Estado y sus vaivenes coyunturales de la política partidaria.

No obstante ello, la Asociación Argentina de Fiscales desea expresar con claridad:

- 1) El salario de ningún trabajador debe ser considerado "ganancia" para la determinación de la base imponible del referido impuesto.
- 2) El artículo referido, afecta además la garantía de intangibilidad de las remuneraciones prevista en el art. 110 de la Constitución Nacional.
- 3) Esa garantía no es un "privilegio" de los jueces, sino una garantía del pueblo de que la justicia será independiente e imparcial, especialmente de los poderes políticos. Afecta además a la división republicana de poderes.
- 4) Esta Asociación no ha solicitado ningún tipo de "diálogo" con miembros del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo Nacional en la comprensión de que existen mecanismos legales para ejercer el control de Constitucionalidad.

Marcelo Varona Quintián
-Presidente-

